CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS:MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, de profesión Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número , actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará "El Contratante" y por otra parte Dony Obed Valle Valdizon, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad portador Documento Único de Identidad de su , extendido en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el dieciséis de junio de dos mil quince, actuando en calidad de Coordinador Deportivo de la Escuela de Futbol Municipal de este municipio, y que en lo sucesivo se denominará "El Contratado"; por lo antes expresado, ACORDAMOS celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, que consiste en el pago de los Servicios Profesionales como Coordinador Deportivo del referida escuela, bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Brindar y Contar con los Servicios Personales de un Coordinador Deportivo en la Escuela Municipal de Futbol. CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de Siete Mil Doscientos dólares exactos, (\$7,200.00), los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS. Contratado", se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Coordinador Deportivo de la Escuela de Futbol Municipal, quien devengará un pago mensual de Seiscientos dólares exactos (\$600.00), menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. CLAUSULA CUARTA. PAGOS. "El Contratante", se compromete a cancelar mensualmente a "El Contratado", la cantidad de Seiscientos dólares exactos (\$600.00), menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Profesionales como Coordinador Deportivo de la Escuela de Futbol Municipal de este Municipio. CLAUSULA QUINTA FONDOS. Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES Setenta y Cinco por ciento. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser prorrogado v/o modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES. Los Pagos que perciba "El Contratado", generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a "El Contratante", no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. CLAUSULA NOVENA. LABORES. "El Contratado", es el responsable de la ejecución de la planificación deportiva de los diferentes niveles de la Escuela de Fútbol Municipal. También gestionará una dinámica de trabajo debidamente coordinada con su equipo técnico dentro de los diferentes niveles, así

como también cualquier otra activad requerida. CLAUSULA DECIMA. RECURSOS. "El Contratante", se compromete a brindar a la Escuela de Futbol Municipal, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de la misma; por lo que "El Contratado", se compromete a administrar y hacer buen uso de los recursos que "El Contratante" destine para la Escuela de Futbol Municipal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INFORME. "El Contratado", se compromete a brindar un Informe como Coordinador Deportivo de la Escuela de Fútbol Municipal, el que refleje actividades desarrolladas y cualquier otra que amerite informar o que esta administración requiera. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS DISCIPLINARIAS. "El Contratado", se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la administración municipal lo disponga, además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarías de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. CLAUSULA DECIMA TERCERA. LICENCIA. "El Contratante", se compromete a conceder Licencia a "El Contratado", cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia de "El Contratante", o jefes inmediatos. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Se señala para cualquier comunicación, en el caso de "El Contratante", a la dirección calle principal y avenida José "EI Contratado". Cipriano Castro, y para ; por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
"El Contratante".

Dony Obed Valle Valdizon.

DUI

NIT

"El Contratado".

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante